✠

iiii.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey delas Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año de M. DC. xxxvii.

Ciud. nonbra vno destos Caualleros para q assista al almodi alo referido

y la ciud. aviendo oydo la proposicion del señor alcalde mayor pareciendole muy justa como lo es acordo de nonbrar vn Cauallero comisario para q assista vna semana y al cauo della de quenta a esta ciud. de lo q paga. y assi nonbra para esta semana a el señor don Seuas tian de tudela Regor

Esto ran 2º e fea q. de los ss. don Thomas Gon y dina 1º de la 2ª Reg. Fere

q la citacion q estaman dado hazer para q todos los Caualleros Regidores se hallen a el ayuntamto para proveer en razon del nuevo oficio q a traido el señor don Franco de Veras tegui de alcalde mayor onorifico y rregidor en la forma y como se contiene en el acuerdo de la ciud. la haga Juº de frias lugar Sº de su mag. por escrito para el sauado primº benidero q se contaran treinta de este mes de mayo por q para el ayuntamto de aquel dia sea de azer la di. la citacion declarando el efeto para que es y que a los Caualleros q no vinieren les parara lo que se resoluiere como si se hallaran presentes y esta citacion se traiga a este ayuntamto y se haga en persona a todos los Caualleros Regidores y el dicho Juº de frias no lo pudiere hazer por su persona bus que escriuano q la haga y yo el escriuano mandoles cite para lo contenido en este acuerdo a los Caualleros q estauan presentes

q se cabra el contrato

q el contrato se abra y ponga en el el peso de la seda para el jueves primero q viene en yo dicho dicho y se pregone como para este dia sea de a[illegible] y se